



**COMUNICACIÓN DEL CONGRESO GENERAL
CONSTITUYENTE AL EXMO.
SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
REFERENTE A LOS DERECHOS
DE BOLIVIA SOBRE LA PROVINCIA DE TARIJA**

CJRG Chuquisaca, 24 de Julio de 1826
Nº00138

**Documento custodiado
por la Biblioteca Central**



Comunicación del Congreso

General Constituyente al Exmo.

Señor Presidente de la República

referente a los derechos de Bolivia

sobre la Provincia de Tarija.

2 fs.

V. firma Casimiro Obaneta

Chuquisaca, 24 de Julio de

1826

República Boliviana.

13405



Congreso General Constituyente.

Sala de Sesiones en Chuquisaca 24 de Julio de 1826.

N. 24.
 Al Excelesimísimo Señor Presidente de la República

Esco Señor.

El Congreso ha examinado con la mayor circunspección el grave asunto á que es referente la nota oficial de VE fecha 17, á la cual se acompaña la protesta del Sr. Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en esta Capital, sobre la incorporación de Tarija á otra Provincia á la Nación Boliviana, y es la siguiente su resolución

Empieza el Congreso por vindicar á la Asamblea General, por su interferencia sobre los negocios de Tarija, puesto que el Sr. Ministro sienta como un dato lo que no existió. Verdad es que el Ayuntamiento, unido á los notables de aquel Pueblo, pidió á la Asamblea su reincorporación á Bolivia. Los Diputados, que como cian los principios de legitimidad en las asociaciones de los pueblos, no admitieron la solicitud por que fueran informados que se hallaban pendientes reclamaciones sobre este asunto. La Asamblea no tomó otro conocimiento en él, ni pudo abanzarse á deliberaciones que se hallaban fuera del solo objeto á que fue convocada.

La representación Nacional no tiene los documentos sobre que se arregló SE el Libertador para entregar la Provincia de Tarija al Estado Argentino, ni cree que este negocio fue venuelto definitivamente, por que para tener tal carácter esta disposición, era preciso el examen y ratificación del Cuerpo Legislativo. La esplendida victoria de Ayacucho puso bajo la autoridad del Jefe del Ejército Libertador los Pueblos dominados por la Es-

paña. Mientras se organizaban los Gobiernos, nadie podrá dudar, que el solo pudo y debió mandarlos hasta presentar el país a las autoridades legítimas. En este concepto es que pienso el Congreso obró el Libertador cuando a la reclamacion sobre Tarifa contestó S. E. desde la Paz, que esto era peculiar a la representacion Nacional. Ni es previsible otra cosa en la Sabiduria del Libertador, y el respeto que siempre ha manifestado por la obsequancia de las Leyes. Si por el derecho internacional, como Jefe de un Ejército, se halló facultado para negociar la entrega de Tarifa evitando una cuestion militar, por el mismo es que su validez debe buscarse en la sancion de aquel derecho, unica base de una decision final. La ilustracion del Gobierno Argentino no podrá desconocer el principio incontestable de que a las Naciones corresponde exclusivamente la facultad de señalar sus limites por tratados que reconozcan la justicia y buena fe. Mientras no preceda este acto, nunca podrá asegurarse como resuelto definitivamente un asunto en que han faltado las formalidades del Derecho internacional y público.

En E. O. el Libertador lleno de la justicia con que acompaña sus actos, permitió que la Diputacion permanente, entre sus instrucciones a nuestro enviado cerca del Gobierno Argentino, se le encargase negociar amigablemente la reincorporacion de Tarifa a Bolivia, por que fenecida ya aquella cuestion militar, no dudaba que en la buena fe del Gobierno Argentino se desconociese que un Pueblo situado dentro del seno de Bolivia pudiera ser de otra Nacion. Además, esto demuestra que S. E. no resolvió de un modo inalterable la entrega de aquella Provincia, que constantemente ha manifestado su voluntad de no desmembrarse. Ella pidió a la Asamblea su reincorporacion, y de la manera mas legal, cuando sus representantes apersonados en Potosí reclamaron no desear de ser Bolivianos.

Si las relaciones de Tarifa, desde tiempo inmemorial, han estado ligadas con el alto Perú por vinculos que su situacion topografica ha hecho indisolubles; si este Pueblo busca su felicidad por los principios que la razon y la naturaleza le permiten, y si su voluntad está pronunciada por no desearse arrancar de Bolivia, el Gobierno ni otra autoridad, o individuos de la Republica, serán responsables de lo que pueda ocurrir.

El Congreso de Bolivia, que marcha francamente en sus deliberaciones sin apartarse jamás de los principios de la mas íntima amistad y respeto a su hermana la Republica Argentina, se ve en el caso de ecusar el tratado de la entrega de Tarifa, o el acto por el cual se hizo, y los documentos en que se fundó para deliberar. Entre tanto, no reconoce ninguna deliberacion que det

miembre el territorio de la República. Tampoco puede prestar su ratificación, ni decidir cosa alguna hasta que se obtenga de la República Argentina el formal reconocimiento de la soberanía e Independencia de Bolivia, para que entonces la negociacion que fize límites naturales entre los dos pueblos tenga la solemnidad necesaria.

Así el Cuerpo Legislativo autorizará al Gobierno para regular los límites de la República Boliviana con la Argentina procurando que, aunque se presinda de antiguos derechos, se busque esencialmente demarcar la division de l territorio del modo que lo esté por la naturaleza. De ello resultará finalmente si la Provincia de Tarija en todo, ó en parte pertenece á esta ó aquella Nación.

De ningún modo quiere la Representacion Nacional, que este asunto se trate ni como cuestion con el Gobierno Argentino; por que desea que toda negociacion sea en los términos mas amigables, y siempre sobre la buena fé que debe unir las relaciones de ambos Estados. Así el Gobierno podrá asegurar al Señor Ministro Argentino, que estas serán los principios que guiarán á Bolivia, y le protestará los vehementes deseos que nos animan para estrechar cada vez más los vínculos fraternales de esta República con la de las Provincias Unidas.

Dios guarde á V. E.,

Como soy

Carmito Maneta

